UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 485 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 JUN. 2011

Visto el recurso de apelación interpuesto por Albertina Piedad Guerrero González contra la Resolución Rectoral Nº 158-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 183-2010-UNSCH-R, de fecha 19 de abril de 2010, se otorgó a Albertina Piedad Guerrero González, cónyuge supérstite del causante Narciso Otto Valladares Rodríguez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,692.41 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 1,794.94;

Que, por Resolución Rectoral Nº 158-2011-UNSCH-R, de fecha 01 de abril de 2011, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por Albertina Piedad Guerrero González;

Que, con escrito de registro Nº 02270, de fecha 11 de abril de 2011, Albertina Piedad Guerrero González ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 158-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 158-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 183-2010-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Albertina Piedad Guerrero González contra la Resolución Rectoral Nº 158-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 190-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de mayo de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 485 -2011-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por ALBERTINA PIEDAD GUERRERO GONZÁLEZ, cónyuge supérstite del causante Narciso Otto Valladares Rodríguez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 158-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VICTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj